

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	ANDREA SERRANO RODRIGUEZ		
Fecha/hora gestión	05/06/2026 14:03	Fecha/hora resolución	05/06/2026 14:08
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000001018
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2026LY-000002-0001102402	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	COMPRA REGIONAL DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000001082	19/05/2026 10:29	JACQUES RICARDO MODIANO MITRANI	CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de fundamentación

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002026000001082 - CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I- Sobre el recurso de objeción presentado por la empresa CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Sobre el plazo de entrega . Criterio de la División.

El pliego de condiciones establece: "2.32 PLAZO DE ENTREGA Y OTROS DETALLES DE LA ENTREGA. Entrega de los Insumos. Para todas las partidas, tras la realización de la orden de pedido se tendrá un plazo máximo de entrega de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación de la orden de pedido por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Las entregas se realizarán según la necesidad de la Unidad Programática solicitante en la Proveeduría de la Unidad Programática solicitante, el adjudicatario debe coordinar podrá coordinar las entregas con el administrador del contrato técnico, de cada Unidad Programática solicitante."

Sobre el tema la objetante señala que la exigencia de plazos de entrega demasiado rígidos puede convertirse en una barrera injustificada, especialmente cuando se trata de insumos médicos importados.

Indica que los productos ofertados provienen de una planta de fabricación ubicada en India, lo que implica necesariamente procesos logísticos internacionales: transporte marítimo, trámites aduaneros y distribución local. Estos procesos se ven afectados por factores externos que escapan al control del oferente, como los agravios en puertos internacionales, congestiones logísticas y las tensiones geopolíticas actuales que han impactado las cadenas de suministro globales.

Al respecto, estima este órgano contralor que la recurrente no ha realizado un ejercicio idóneo para demostrar que el plazo que propone de 3 días hábiles, no supone un riesgo de desabastecimiento del producto para la Administración -en virtud de su criticidad- ni tampoco que el plazo contemplado en el pliego de condiciones sea imposible de cumplir de acuerdo a la situación actual del mercado.

En este mismo sentido, no se ha demostrado que el plazo de entrega de 3 a 10 días hábiles que propone la objetante, corresponda al mejor plazo que podría negociarse para el traslado de este objeto, que este sea el promedio de entrega que se maneja en el mercado; esto es así, pues se desconocen qué otras propuestas de logística de mercancías analizó la objetante, siendo dicho ejercicio indispensable, ya que permitiría contrastar cada uno de los plazos ofrecidos por las distintas empresas transportistas y así determinar un promedio que en caso de resultar coincidente con el plazo que se propone, confirmaría la tesis de la recurrente, no obstante, esto no fue efectuado. Finalmente, más que basarse en prueba objetiva lo que parece es que el plazo de entrega que propone se sustenta en las particularidades de su empresa y no en el resto de los potenciales oferentes, por lo cual no es viable ajustar el pliego de condiciones a mera conveniencia de los objetantes.

Ahora bien, al plantear el argumento la objetante si bien señala algunas condiciones que considera le imposibilitan cumplir con el plazo establecido, no explica por qué el establecido en el pliego cartelario limita su participación, sin demostrar de qué manera la redacción actual de la misma le limite injustificadamente su participación, resulte desproporcionada o irracional en los términos del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, o violenta principios generales de la contratación y siendo que el artículo 246 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, impone al objetante el deber de fundamentar la impugnación que realice de un recurso de objeción.

Lo anterior aunado a la necesidad de mantener el plazo máximo definido de tres días, que señala la Administración, siendo que este responde a una necesidad operativa crítica de los servicios, ya que los laboratorios dependen de un abastecimiento continuo de insumos y reactivos para garantizar la continuidad de los análisis y la atención oportuna a los usuarios y cualquier retraso en la reposición de estos productos podría generar riesgos de desabastecimiento, afectando directamente la prestación del servicio.

Indica que la ubicación geográfica, resulta indispensable que los proveedores cuenten con la capacidad logística para realizar entregas en el plazo definido, de manera que se asegure la continuidad y estabilidad de las operaciones, por lo que afirma que el plazo establecido no es arbitrario, sino que responde a criterios de necesidad institucional y operativa, por lo que no es posible su modificación en este proceso.

Por lo tanto procede **rechazar de plano** este aspecto del recurso al encontrarse ayuno de una debida fundamentación.

5. Aprobaciones

Encargado	ANDREA SERRANO RODRIGUEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/06/2026 14:05	Vigencia certificado	12/12/2022 11:13 - 11/12/2026 11:13
DN Certificado	CN=ANDREA SERRANO RODRIGUEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=SERRANO RODRIGUEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0891-0478		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/06/2026 14:08	Vigencia certificado	16/02/2026 13:52 - 15/02/2030 13:52
DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	10/06/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00974-2026	Fecha notificación	05/06/2026 14:08